
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 08 DE 2023
CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y SEÑOR DANIEL FERNANDO
GOMEZ PARRADO



NUMERO DE CONTRATO	08 DE 2023
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A ESP. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	DANIEL FERNANDO GOMEZ PARRADO CC. 1.122.651.981 EXP EN RESTREPO-META
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, ELABORACION VALIDACION Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION-SUI Y ASESORIA A AGUAVIVA S.A E.S.P, EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO”
VALOR TOTAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 36.526.167)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCION:	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA MORENO JARA**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo-Meta, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.837.005 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 18 de enero de 2023, debidamente posesionada mediante Acta No 003 del 23 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y de otra el señor **DANIEL FERNANDO GOMEZ PARRADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.122.651.981 expedida en Restrepo-Meta, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

a) La empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., en su calidad de prestador de servicios público y bajo su responsabilidad está obligada a cumplir con los reportes a los entes de control de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de Ley 142 y Ley 689 de 2001 en su artículo 14 indica la obligatoriedad de todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios del reporte al sistema único de información – SUI, por lo anterior es conveniente adelantar el proceso para la contratación de prestación de servicios profesionales para mantener actualizado

“CUMPLIMOS CON SEGURIDAD”

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
			FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

el Sistema Único de Información (SUI) en su totalidad y así dar cumplimiento con los requerimientos de Ley.

b) La intervención del estado a través de la regulación de los servicios públicos ejercida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA, y las funciones de inspección, vigilancia y control desarrollada por la superintendencia de servicios públicos, y las disposiciones sectoriales establecidas por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, hacen necesario que AGUAVIVA S.A. E.S.P. cuente con un profesional idóneo en temas regulatorios como: costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, atender los requerimientos y solicitudes de estas entidades, revisar y mantener actualizado los (APU) de conexiones y otros, proyectar los subsidios y contribuciones para la vigencia siguiente, apoyar a la oficina de facturación en las respuestas de las PQR de los suscriptores y/o usuarios, y todas aquellas acciones requeridas por este prestador para cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio de su actividad social.

c) Que de conformidad con el Reglamento interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la **MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos,

d) Que en el estudio previo elaborado por la JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

e) Que este compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202000017 de fecha 25 de enero de 2023.

f) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es de **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, ELABORACION VALIDACION Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION-SUI Y ASESORIA A AGUAVIVA S.A. E.S.P. EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO”**

ALCANCE: PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO: El contratista se comprometerá con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P, en lo siguiente:

“CUMPLIMOS CON SEGURIDAD”

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	



- Realizar el cargue de información al Sistema Único de Información SUI, según lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Brindar asesoría y/o acompañamiento a los requerimientos hechos por el sistema único de información SUI. Durante la ejecución del contrato.
- Prestar asesoría en temas relacionados con la prestación de servicios públicos a los que allá lugar.

**SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

- 1) Cumplir el objeto del contrato y efectuar su cumplimiento con las mejores condiciones de calidad.
- 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- 3) Elaborar, aplicar, analizar, interpretar e implementar la información contable y financiera de la empresa.
- 4) Estructurar, validar y certificar en el SUI los formatos y formularios.
- 5) Asumir la responsabilidad que se presente durante la ejecución del contrato y cumplir con las garantías solicitadas para efectos del presente contrato.
- 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte el prestador.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actividades convenidas, las que debe cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en la propuesta y el estudio de conveniencia y oportunidad.
- 8) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- 9) Presentar los informes en los tiempos y forma estipulados, en medio físico y magnético
- 10) Generar y entregar informes parciales sobre el cargue de la información SUI.
- 11) El contratista debe dar cumplimiento en el plazo y condiciones establecidas en el contrato para su ejecución e informar al supervisor de anomalías e inconvenientes presentados en el estudio.
- 12) Suministrar información que requiera la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliario

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

- 13) Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
- 14) Realizar las actividades que le sean necesarias para la recolección de información que se solicitará durante el tiempo de ejecución del contrato.
- 15) Efectuar visitas constantes en AGUAVIVA S.A. E.S.P., con el fin de recolectar información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- 16) Cargar la información del SUI dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- 17) Se revisará la calidad de la información recibida la cual será diligenciada en el SUI
- 18) Para el pago entregar informes sobre el cargue de la información al SUI
- 19) Prestar apoyo para elaboración de comunicaciones de los entes de control.
- 20) Garantizar la calidad de la información que será diligenciada en el SUI



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
2. Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
3. Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
5. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
8. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
9. Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
10. Las demás inherentes al objeto

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
4. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del mismo.
5. Realizar las reservas presupuestales pertinentes

TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 36.526.167)**



La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Once (11) pagos parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 3.271.000) M/CTE**, y un pago por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 545.167)**

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO	DEL 26 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2023.	\$ 545.167
SEGUNDO PAGO	DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023.	\$ 3.271.000
TERCER PAGO	DEL 01 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023	\$ 3.271.000
CUARTO PAGO	DEL 01 DE ABRIL DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2023	\$ 3.271.000
QUINTO PAGO	DEL 01 DE MAYO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023	\$ 3.271.000
SEXTO PAGO	DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023	\$ 3.271.000
SEPTIMO	DEL 01 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JULIO DE 2023	\$ 3.271.000
OCTAVO	DEL 01 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2023	\$ 3.271.000

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

NOVENO	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$ 3.271.000
DECIMO	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	\$ 3.271.000
ONCE	DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	\$ 3.271.000
DOCE	DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	\$ 3.271.000
TOTAL		\$ 36.526.167

El contratista para efectos de cobro:

Una vez allá finalizado el periodo, el contratista deberá radicar en ventanilla única de la entidad dos (2) paquetes de los documentos en físico correspondientes a cuenta de cobro, presentación de informe relacionando las actividades realizadas, pago de sistema de seguridad social, informe de cumplimiento a entera satisfacción emanada por el supervisor del contrato; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

El supervisor para efectos de pago

Expedirá informe, además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación y/o liquidación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

CUARTA-PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es de Once (11) meses y cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.04 Honorarios por valor de (\$ 36.526.167)



Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000017 fecha veinticinco (25) de enero de 2023, recursos de la vigencia fiscal de 2023.

SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SÉPTIMA- GARANTIAS: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA-GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA-AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre AGUAVIVA S.A. E.S.P. y DANIEL FERNANDO GOMEZ PARRADO, en consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra Parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada Parte.

DÉCIMA TERCERA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA-SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.



DECIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACION: Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

DÉCIMA SEPTIMA-VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.


DECIMA NOVENA-REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato de prestación de servicio, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA-REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato de prestación de servicios, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA-CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. En caso en que **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO META-AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA-NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: DANIEL FERNANDO GOMEZ PARRADO
 Dirección: Calle 10 No 5-65 Restrepo-Meta
 Correo electrónico: gomezparradodaniel@gmail.com
 Teléfono: General: 3213186716

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO-META
AGUAVIVA S.A. E.S.P
 Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios
 Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co
 Teléfono: 315-6903953

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO-META AGUAVIVA S.A. E.S.P Autoriza para que lo notifique a través de este correo ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co, cualquier decisión o solicitud sobre el contrato y sus condiciones.

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los VEINTISEIS (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (2023).


PAOLA ANDREA MORENO JARA
 Gerente
 AGUAVIVA S.A E.S.P


DANIEL GOMEZ PARADO
 C.C 1.122.651.981
 Contratista


 Proyecto: SHIRLEY GUTIERREZ
 JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN